

**RESOLUCIÓN NO. 4. USO DE EXCEPCIÓN.**

**Resolución Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción para la contratación de programa especial para publicitar los servicios de la Dirección de Armas del Ministerio de Interior y Policía.-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo la doce horas y treinta de la tarde (12:30 p. m.), a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en el nivel 13 del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que aloja la sede central de este Ministerio de Interior y Policía (MIP), sito en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, sector Gazcue; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía, señores: **Fernando Nolberto Gómez**, Viceministro de Interior y Policía para asuntos de Convivencia Ciudadana y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Jesús Vásquez Martínez**, Ministro de Interior y Policía; **Dhimas Contreras Marte**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Noé Vásquez**, Director Financiero; **Luis Pimentel**, Director de Planificación y Desarrollo; **Leonel Humberto Tangui Acosta**, Director Administrativo; y, **Francisca Solano**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Fernando Nolberto Gómez**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**Agenda:**

**Único:** Conocer la solicitud para la contratación de programa especial para publicitar los servicios de la Dirección de Armas del Ministerio de Interior y Policía, sus anexos y el informe pericial, y en consecuencia, decidir o recomendar si procede, el uso de la excepción para dicha contratación.

**VISTA:** Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que rige el presente proceso.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature at the top, 'sl' below it, 'Fr' circled below that, 'F.S.' below that, and 'R.C. MC' at the bottom right.]*

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**INTERIOR Y POLICÍA**

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año 2021 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2021.

**VISTA:** La solicitud de fecha quince (15) de marzo del año 2021, realizada por el señor Elvis Lima Roa, Director de Comunicaciones, dirigida al señor Leonel Humberto Tanguí, Director Administrativo.

**VISTO:** El informe pericial de fecha quince (15) de marzo del año 2021, elaborado por el señor Elvis Lima Roa, Director de Comunicaciones y firmado de orden por la señora Irina Serrano.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo del Artículo 6 de la Ley Ley No. 340-06, de Contrataciones Públicas, citada, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, indica que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”;*

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, los numerales 3 y 4 del Artículo 4 del Decreto No. 15-17, citado, disponen que: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: ...3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la*



R.C.  
NVC

  
GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INTERIOR Y POLICÍA**

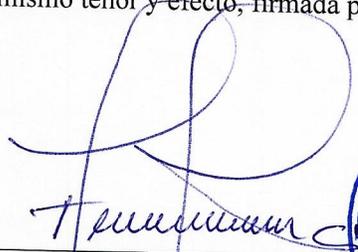
*Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”;*

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

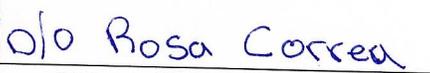
El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, válidamente reunido, de Conformidad con las disposiciones de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006). Así mismo en virtud del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), después de haber estudiado y liberado sobre el caso decide lo siguiente, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar la Resolución siguiente:

**Resolución Única: RECOMIENDA el Uso de la Excepción para la contratación de programa especial para publicitar los servicios de la Dirección de Armas del Ministerio de Interior y Policía, la transmisión se realizará el veinticuatro (24) de marzo del año 2021 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.**

Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó el Acta en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, firmada por cada uno de los Miembros y se cerró la Sección.

  
**Fernando Nolberto Gómez**  
Viceministro de Interior y Policía  
para asuntos de Convivencia Ciudadana  
y Presidente del Comité de Compras,  
en representación de la máxima autoridad

  
**Dhimas Contreras Marte**  
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité



**Siguen firmas al reverso**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

Vienen firmas del anverso

**Leonel Humberto Tanguí Acosta**  
Director Administrativo

**Noé Vásquez**  
Director Financiero

**Luis Pimentel**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Francisca Solano**  
Encargada de la Oficina de Acceso  
a la Información

